

6.2 DECLARACIÓN DE ITINERARIO Y ALOJAMIENTO



APELLIDOS Y NOMBRE:				
Nº REGISTRO PERSONAL:			DNI/NIF:	
DATOS BANCARIOS:				
Banco:				
Prefijo IBAN	Entidad	Sucursal nº	D.C.	Cuenta nº

ITINERARIO REALIZADO		
SALIDAS – Población	Fecha	Hora
LLEGADAS – Población	Fecha	Hora

DECLARACIÓN DE ALOJAMIENTO	
HOTEL:	
LOCALIDAD:	
DURANTE LOS DÍAS:	

Madrid, a _____

Fdo.: _____

Factura de alojamiento: Expedida por la empresa hostelera o por la agencia de viajes.

Justificantes de gastos de locomoción: Billeto de avión o tarjetas de embarque, billetes de tren (si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1994). Recibos de taxi, bus, metro, garaje y peajes, siempre que estén autorizados en la comisión de servicio.

Artículo 12.3 del R.D. 462/2002: En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención. **Importe de las dietas en territorio nacional:** Orden Ministerial EHA 3770/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda. Orden HFP/793 y 792 de 2023 de 12 julio

Alojamiento 65,97€/noche; Manutención 37,40€/día; Kilometraje 0,26€/km.

Las dietas en el extranjero varían en función del país.